

DECRETO # 471

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA:**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 29 de noviembre del año 2011, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 205 suscrito por la Maestra Graciela Reyes Martínez, Síndica del Municipio de Loreto, Zacatecas, en el que remite solicitud para que esta Legislatura autorice celebrar contrato de arrendamiento en un inmueble del Municipio por un lapso de 15 años, para la construcción de una Bodega Aurrera de la cadena de tiendas Wal-Mart S.R.L.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 0638, de fecha 1 de diciembre de 2011, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la solicitud fue turnada a la Comisión Primera de Hacienda, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:




- Copia certificada del Acta No. 37 de la Sesión Extraordinaria No. XII, de fecha 8 de noviembre de 2011, en la que el Cabildo del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, aprueba por mayoría de votos, el proyecto de construcción de una Bodega Aurrera de la Cadena Wal-Mart, en un inmueble del Municipio.
- Contrato de donación de fecha 25 de marzo de 2011, que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado por su Director General, el C. Ismael Solís Mares y el C. Gustavo Acevedo Aguilar como Apoderado, por la otra parte, el C. José Luis Figueroa Rangel y la C. Graciela Reyes Martínez, en su carácter de Presidente y Síndica del Municipio de Loreto, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 4,914.00 m², según documentación allegada y que se ubica en la Colonia Acevedo de ese Municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El artículo 119 de la Constitución Política del Estado, establece en su fracción I, que para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un período mayor al establecido al Ayuntamiento, se requiere acuerdo aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Asimismo, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, en su fracción XVII señala que los ayuntamientos pueden celebrar convenios o actos jurídicos con particulares, previa aprobación de la Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Pleno de esta Legislatura autoriza al Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, a celebrar contrato de arrendamiento hasta por un período de 15 años, respecto del bien inmueble señalado anteriormente propiedad del Municipio, con la empresa Bodega Aurrera de la cadena de tiendas Wal- Mart, S.R.L., en virtud a los beneficios para el desarrollo económico que se generarían en la región; igualmente es de la opinión de dar su consentimiento, para que el Municipio establezca un fideicomiso para administrar en un fondo económico y que el producto del arrendamiento se destine a la construcción de un mercado en el Municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, para que celebre contrato de arrendamiento hasta por un período de 15 años, con la empresa Bodega Aurrera de la cadena de tiendas Wal-Mart, S.R.L.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas a constituir la figura del Fideicomiso, para el objeto de administrar el pago del arrendamiento y destinarlo a la construcción de un Mercado en el Municipio.

TERCERO.- La autorización por parte de esta Legislatura se sujetará a las siguientes bases, sin perjuicio del principio de libre administración hacendaria:

- 1a. El plazo establecido para la autorización señalada, iniciará una vez que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables;

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



2a. El Municipio deberá realizar los trámites necesarios a fin de celebrar el convenio con la empresa referida, o cuanto acto administrativo se requiera para el cumplimiento de sus fines;

3a. La autorización deberá quedar sujeta a las cláusulas que se estipulen en el contrato celebrado por ambas partes, y

4a. El Municipio queda obligado a inspeccionar que la obra se realice de manera eficaz y en cumplimiento a las normas técnicas de construcción aplicables en la materia, así como garantizar que la misma cumpla con las condiciones adecuadas del servicio público de mercados.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre
del año dos mil doce.

PRESIDENTA

Noemi B. Luna A.

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

Lucía del Pilar Miranda

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

Benjamín Medrano Quezada
DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA